

ACUERDO SALARIAL ATA CAPIT SATTS AID

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de Octubre de 2021, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Martín ARMENTANO (DNI 29.148.792); Claudio Javier IACARUSO (DNI 18.410.994); Hector GARCIA (DNI 16.717.590); Matías DETRY (DNI 23.125.119); María Elena PAREJA (DNI 27.272.537); y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como co-signataria de la misma, a partir del acuerdo aquí celebrado, y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTS AID)**, representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI 13.653.773); Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Horacio DRI (DNI 20.425.853); Gerardo GONZÁLEZ (DNI 16.335.983), Julio KESSLER (DNI 12.061.690), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Pablo STORINO (DNI 18.439.125), Julio BARRIOS (DNI 21.003.716) y Débora FERRANTE (DNI 28.866.674), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, con el asesoramiento del Dr. Hernán ALVAREZ (DNI 25.559.751); quienes han arribado al presente acuerdo trabajo 131/75 y acuerdos colectivos articulados al mismo y de aplicación general en la actividad, conforme a las condiciones que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 1º - VIGENCIA:

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de Octubre de 2021 y el 30 de Septiembre de 2022, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250. -----

A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in several rows. The signatures are cursive and vary in style. Some are more legible than others. The names 'Gustavo Bellingeri' and 'Horacio Dri' are partially visible in the top row. The signatures are spread across the bottom half of the page, below the text of Article 1.

ARTÍCULO 2º - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación a las y los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional. -----

ARTÍCULO 3º - CONDICIONES ECONÓMICAS:

3.1. Las partes acuerdan un incremento salarial del cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos percibidos regularmente a septiembre de 2021. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

- a) A partir del 1º de octubre de 2021, todos los conceptos vigentes a septiembre 2021, se incrementan en un quince por ciento (15%). -----
- b) A partir del 1º de Enero de 2022, todos los conceptos vigentes a septiembre 2021, se incrementarán en un veintiséis por ciento (26%), absorbiendo el quince por ciento (15%) del mes anterior. -----
- c) A partir del 1º de Abril de 2022, todos los conceptos vigentes a septiembre 2021, se incrementarán en un treinta y seis por ciento (36%), absorbiendo el veintiséis por ciento (26%) del mes anterior. -----
- d) A partir del 1º de Julio de 2022, todos los conceptos vigentes a septiembre 2021, se incrementarán en un cuarenta y cinco por ciento (45%), absorbiendo el treinta y seis por ciento (36%) del mes anterior. -----

3.2. Complementando lo establecido en el inciso 3.1 del presente, las empresas abonarán una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, en orden al carácter excepcional que reviste este pago, de pesos cuarenta y tres mil (\$43.000), conforme a la definición que por contrario sensu estipula el Artículo 6 de la Ley 24.241. Dicha gratificación se abonará en cuatro cuotas a abonarse de la siguiente forma: \$15000 con las remuneraciones del mes de octubre 2021, \$10000 con las remuneraciones del mes de Enero 2022, \$9000 con las remuneraciones del mes de Abril 2022 y \$9000 con las remuneraciones del mes de Julio 2022.-----

A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, scattered across the bottom of the page. Some signatures are more legible than others, but many are stylized and difficult to read. One signature in the upper right of this section appears to read 'Custero Jellingeri'.

3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las empresas Canal 7 de Jujuy, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Paraná, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto y la Productora El Oso Producciones SRL podrán liquidar la Asignación Extraordinaria y No Remunerativa establecida en el párrafo anterior, en seis cuotas a abonarse de la siguiente forma: \$8000 con las remuneraciones del mes de octubre 2021, \$7000 con las remuneraciones del mes de Diciembre 2021, \$7000 con las remuneraciones del mes de Febrero 2022, \$7000 con las remuneraciones del mes de Abril 2022, \$7000 con las remuneraciones del mes de Junio 2022 y \$7000 con las remuneraciones del mes de Julio 2022. -----

3.4. La asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez podrá ser abonada por las empresas, liquidándolas tanto en dinero o en su defecto, en ordenes de supermercado, a definirse el comercio conjuntamente con la representación de SATTSAID. -----

3.5. Las nuevas escalas salariales del CCT 131/75, y las de su articulado CCT 634/11, conforme al artículo 3º apartados 3.1 se encuentran detalladas en el “Anexo A”, formando parte integrante del presente acuerdo. -----

ARTICULO 4° - ABSORCION

Aquellas empresas que, con posterioridad al 1 de agosto 2021, hubiesen otorgado con alcance general para todos los trabajadores, aumentos porcentuales a cuenta y/o anticipándose a la presente negociación, los mismos podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, por el aumento establecido en el artículo 3º inciso 3.1 del presente acuerdo. Asimismo, las empresas que hubiesen otorgado sumas fijas remunerativas o no remunerativas, a regir a partir del 01/08/2021 a cuenta de ésta negociación, las mismas podrán ser absorbidas hasta su concurrencia con la suma establecida en el artículo 3º inciso 3.2 y 3.3. -----

ARTÍCULO 5° - APOORTE SOLIDARIO:

Las partes establecen un aporte solidario a cargo de cada trabajadora y trabajador no afiliado, representado por el SATTSAID y alcanzado por el presente acuerdo, en

términos análogos al establecido en el acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2005, equivalente al 2% de las remuneraciones brutas mensuales que por todo concepto perciba cada trabajador comprendido, que fuera homologado por Resolución de Secretaria de Trabajo N° 102/06, todo ello dentro de las previsiones contenidas en el Artículo 9 de la Ley 14.250 -----

A tales efectos, las empresas deberán enviar al SATTSAID la nómina de las y los trabajadores con sus respectivas remuneraciones totales brutas y el importe correspondiente al aporte solidario, el que deberá ser depositado en la cuenta bancaria que la entidad sindical individualice para tal efecto. -----

ARTÍCULO 5º - APOORTE EXTRAORDINARIO PARA ACCION SOCIAL

Las partes acuerdan que el monto que arroje la aplicación del artículo 193º del CCT 131/75, será equivalente al 1% (uno por ciento) del total de las remuneraciones mensuales, normales y habituales percibidas por las y los trabajadores convenionados. Este valor será depositado en las fechas coincidentes con el ingreso de los aportes y contribuciones mensuales con destino a la seguridad social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se enmarca dentro de las previsiones contenidas en el Artículo 9 de la Ley 23.551, reglamentado por el Artículo 4 del Decreto N° 467/88. -----

ARTÍCULO 6º - COMPROMISO CONVENCIONAL

Ambas partes acuerdan evaluar la evolución e impacto del presente acuerdo en los salarios durante el transcurso del año paritario considerando que, a los efectos del tratamiento de esta negociación salarial, se tuvieron en cuenta distintos aspectos de la paritaria anterior, en virtud del desfase producido a la luz de los distintos indicadores económicos. Dichos aspectos también se tuvieron en cuenta para proyectar la necesidad de la recomposición salarial. -----

En virtud de lo expuesto ambas partes se comprometen a reunirse el viernes 15 de Julio de 2022, donde se realizará el análisis de la evolución y desempeño del presente acuerdo a la luz de la realidad vigente, a los efectos de evaluar mediante un diálogo constructivo, y de ser necesario, buscar alternativas que contengan el tratamiento de

A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in several rows. The signatures vary in style and legibility. One prominent signature at the top right reads 'Custares Pellegrini'. Other signatures include 'Luis Schuber', 'Pascual', and 'Pascual' (repeated). There are also several illegible signatures and some scribbles.

la situación económica en general y de la actividad en particular, considerando la situación de las empresas y los trabajadores. -----

ARTÍCULO 7º - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos. -----

Custavo Jellinger

Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Custavo Jellinger' and various illegible signatures.

ANEXO A

CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 131/75

ESCALA DE REFERENCIA - PRIMERA ETAPA 15% PERIODO OCTUBRE 2021

Grupo	Basicos	Presentismo	Total
1	\$ 75.920,53	\$ 7.592,05	\$ 83.512,58
2	\$ 71.876,20	\$ 7.187,62	\$ 79.063,82
3	\$ 67.599,72	\$ 6.759,97	\$ 74.359,69
4	\$ 63.810,53	\$ 6.381,05	\$ 70.191,58
5	\$ 60.186,84	\$ 6.018,68	\$ 66.205,52
6	\$ 56.812,54	\$ 5.681,25	\$ 62.493,79
7	\$ 53.602,59	\$ 5.360,26	\$ 58.962,85
8	\$ 50.554,69	\$ 5.055,47	\$ 55.610,16
9	\$ 47.669,99	\$ 4.767,00	\$ 52.436,99
10	\$ 44.208,35	\$ 4.420,83	\$ 48.629,18
11	\$ 41.739,69	\$ 4.173,97	\$ 45.913,65
12	\$ 39.389,40	\$ 3.938,94	\$ 43.328,34

Antigüedad	\$ 676,00
Comidas	\$ 501,11
Meriendas	\$ 165,42
Exteriores	\$ 624,13
Subida a Torre	\$ 165,42

[Handwritten signature]

ESCALA DE REFERENCIA - SEGUNDA ETAPA 26% PERIODO ENERO 2022

Grupo	Basicos	Presentismo	Total
1	\$ 83.182,50	\$ 8.318,25	\$ 91.500,75
2	\$ 78.751,32	\$ 7.875,13	\$ 86.626,45
3	\$ 74.065,78	\$ 7.406,58	\$ 81.472,36
4	\$ 69.914,15	\$ 6.991,41	\$ 76.905,56
5	\$ 65.943,84	\$ 6.594,38	\$ 72.538,22
6	\$ 62.246,78	\$ 6.224,68	\$ 68.471,46
7	\$ 58.729,80	\$ 5.872,98	\$ 64.602,78
8	\$ 55.390,36	\$ 5.539,04	\$ 60.929,39
9	\$ 52.229,73	\$ 5.222,97	\$ 57.452,70
10	\$ 48.436,97	\$ 4.843,70	\$ 53.280,67
11	\$ 45.732,18	\$ 4.573,22	\$ 50.305,39
12	\$ 43.157,08	\$ 4.315,71	\$ 47.472,79

Antigüedad	\$ 740,66
Comidas	\$ 549,04
Meriendas	\$ 181,24
Exteriores	\$ 683,83
Subida a Torre	\$ 181,24

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Custavo Jellinger

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO A

CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 131/75

ESCALA DE REFERENCIA - TERCERA ETAPA 36% PERIODO ABRIL 2022

Grupo	Basicos	Presentismo	Total
1	\$ 89.784,28	\$ 8.978,43	\$ 98.762,71
2	\$ 85.001,42	\$ 8.500,14	\$ 93.501,56
3	\$ 79.944,01	\$ 7.994,40	\$ 87.938,42
4	\$ 75.462,89	\$ 7.546,29	\$ 83.009,18
5	\$ 71.177,48	\$ 7.117,75	\$ 78.295,23
6	\$ 67.187,00	\$ 6.718,70	\$ 73.905,71
7	\$ 63.390,89	\$ 6.339,09	\$ 69.729,98
8	\$ 59.786,42	\$ 5.978,64	\$ 65.765,06
9	\$ 56.374,94	\$ 5.637,49	\$ 62.012,44
10	\$ 52.281,18	\$ 5.228,12	\$ 57.509,29
11	\$ 49.361,71	\$ 4.936,17	\$ 54.297,89
12	\$ 46.582,25	\$ 4.658,22	\$ 51.240,47

Antigüedad	\$ 799,44
Comidas	\$ 592,62
Meriendas	\$ 195,62
Exteriores	\$ 738,10
Subida a Torre	\$ 195,62

[Handwritten signature]

ESCALA DE REFERENCIA - CUARTA ETAPA 45% PERIODO JULIO 2022

Grupo	Basicos	Presentismo	Total
1	\$ 95.725,89	\$ 9.572,59	\$ 105.298,48
2	\$ 90.626,52	\$ 9.062,65	\$ 99.689,17
3	\$ 85.234,43	\$ 8.523,44	\$ 93.757,87
4	\$ 80.456,75	\$ 8.045,68	\$ 88.502,43
5	\$ 75.887,75	\$ 7.588,78	\$ 83.476,53
6	\$ 71.633,20	\$ 7.163,32	\$ 78.796,52
7	\$ 67.585,88	\$ 6.758,59	\$ 74.344,46
8	\$ 63.742,87	\$ 6.374,29	\$ 70.117,16
9	\$ 60.105,64	\$ 6.010,56	\$ 66.116,20
10	\$ 55.740,96	\$ 5.574,10	\$ 61.315,05
11	\$ 52.628,30	\$ 5.262,83	\$ 57.891,13
12	\$ 49.664,90	\$ 4.966,49	\$ 54.631,39

Antigüedad	\$ 852,34
Comidas	\$ 631,84
Meriendas	\$ 208,57
Exteriores	\$ 786,95
Subida a Torre	\$ 208,57

[Handwritten signature: Gustavo J. J. J.]

[Handwritten signature: ...]

[Handwritten signature: ...]

[Handwritten signature: ...]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO A
CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 634/11

ESCALA DE REFERENCIA - PRIMERA ETAPA 15%
PERIODO OCTUBRE 2021

Grupo Salarial	Básico CCT 131/75 "A"	Adicional SATTS/SAID - CAPIT		Presentismo 10 % "D"= ("A"+"C") x 10%	Total
		"B"	"C"		
1	\$ 75.920,53	62,50%	\$ 47.450,33	\$ 12.337,09	\$ 135.707,95
2	\$ 71.876,20	49,00%	\$ 35.219,34	\$ 10.709,55	\$ 117.805,10
3	\$ 67.599,72	38,00%	\$ 25.687,89	\$ 9.328,76	\$ 102.616,37
4	\$ 63.810,53	35,00%	\$ 22.333,69	\$ 8.614,42	\$ 94.758,64
5	\$ 60.186,84	32,00%	\$ 19.259,79	\$ 7.944,66	\$ 87.391,29
6	\$ 56.812,54	29,00%	\$ 16.475,64	\$ 7.328,82	\$ 80.617,00
7	\$ 53.602,59	26,50%	\$ 14.204,69	\$ 6.780,73	\$ 74.588,01
8	\$ 50.554,69	23,50%	\$ 11.880,35	\$ 6.243,50	\$ 68.678,55
9	\$ 47.669,99	21,50%	\$ 10.249,05	\$ 5.791,90	\$ 63.710,94
10	\$ 44.208,35	21,00%	\$ 9.283,75	\$ 5.349,21	\$ 58.841,31
11	\$ 41.739,69	18,50%	\$ 7.721,84	\$ 4.946,15	\$ 54.407,68
12	\$ 39.389,40	16,00%	\$ 6.302,30	\$ 4.569,17	\$ 50.260,87

Antigüedad	\$ 676,00
Comidas	\$ 501,11
Meriendas	\$ 165,42
Exteriores	\$ 624,13
Subida a Torre	\$ 165,42
Guarderia 10/2021	\$ 6.898,08
Ropa 5/11/2021	\$ 10.816,08
Ropa 5/05/2022	\$ 15.683,32
Ropa 5/11/2022	\$ 15.683,32

ESCALA DE REFERENCIA - SEGUNDA ETAPA 26%
PERIODO ENERO 2022

Grupo Salarial	Básico CCT 131/75 "A"	Adicional SATTS/SAID - CAPIT		Presentismo 10 % "D"= ("A"+"C") x 10%	Total
		"B"	"C"		
1	\$ 83.182,50	62,50%	\$ 51.989,06	\$ 13.517,16	\$ 148.688,71
2	\$ 78.751,32	49,00%	\$ 38.588,15	\$ 11.733,95	\$ 129.073,41
3	\$ 74.065,78	38,00%	\$ 28.145,00	\$ 10.221,08	\$ 112.431,85
4	\$ 69.914,15	35,00%	\$ 24.469,95	\$ 9.438,41	\$ 103.822,51
5	\$ 65.943,84	32,00%	\$ 21.102,03	\$ 8.704,59	\$ 95.750,46
6	\$ 62.246,78	29,00%	\$ 18.051,57	\$ 8.029,84	\$ 88.328,19
7	\$ 58.729,80	26,50%	\$ 15.563,40	\$ 7.429,32	\$ 81.722,51
8	\$ 55.390,36	23,50%	\$ 13.016,73	\$ 6.840,71	\$ 75.247,80
9	\$ 52.229,73	21,50%	\$ 11.229,39	\$ 6.345,91	\$ 69.805,03
10	\$ 48.436,97	21,00%	\$ 10.171,76	\$ 5.860,87	\$ 64.469,61
11	\$ 45.732,18	18,50%	\$ 8.460,45	\$ 5.419,26	\$ 59.611,89
12	\$ 43.157,08	16,00%	\$ 6.905,13	\$ 5.006,22	\$ 55.068,44

Antigüedad	\$ 740,66
Comidas	\$ 549,04
Meriendas	\$ 181,24
Exteriores	\$ 683,83
Subida a Torre	\$ 181,24
Guarderia 01/2022	\$ 7.830,26
Ropa 5/11/2021	\$ 10.816,08
Ropa 5/05/2022	\$ 15.683,32
Ropa 5/11/2022	\$ 15.683,32

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO A

**Condiciones Salariales Generales
Capitulo para Pequeñas Empresas**

**ESCALA DE REFERENCIA - PRIMERA ETAPA 15%
PERIODO OCTUBRE 2021**

Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes	Valor de 1 Jornada Diaria Adicional de 9Hs de labor - entre Lunes y Viernes	Valor 1 Hora Extra 50%	Valor 1 Hora Extra 100%
1	\$ 64.769,70	\$ 12.953,94	\$ 1.850,56	\$ 2.467,42
2	\$ 56.225,16	\$ 11.245,03	\$ 1.606,43	\$ 2.141,91
3	\$ 48.976,00	\$ 9.795,20	\$ 1.399,31	\$ 1.865,75
4	\$ 45.225,71	\$ 9.045,14	\$ 1.292,16	\$ 1.722,88
5	\$ 41.709,48	\$ 8.341,90	\$ 1.191,70	\$ 1.588,93
6	\$ 38.476,29	\$ 7.695,26	\$ 1.099,32	\$ 1.465,76
7	\$ 35.598,82	\$ 7.119,76	\$ 1.017,11	\$ 1.356,15
8	\$ 32.778,40	\$ 6.555,68	\$ 936,53	\$ 1.248,70
9	\$ 30.407,49	\$ 6.081,50	\$ 868,79	\$ 1.158,38
10	\$ 28.083,35	\$ 5.616,67	\$ 802,38	\$ 1.069,84
11	\$ 25.967,30	\$ 5.193,46	\$ 741,92	\$ 989,23
12	\$ 23.988,14	\$ 4.797,63	\$ 685,38	\$ 913,83

Antigüedad	\$ 489,76
Comidas	\$ 676,00
Meriendas	\$ 501,11
Exteriores	\$ 165,42
Subida a Torre	\$ 624,13
Guardería 10/2021	\$ 6.898,08
Ropa 5/11/2021	\$ 10.816,08
Ropa 5/05/2022	\$ 15.683,32
Ropa 5/11/2022	\$ 15.683,32

**ESCALA DE REFERENCIA - SEGUNDA ETAPA 26%
PERIODO ENERO 2022**

Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes	Valor de 1 Jornada Diaria Adicional de 9Hs de labor - entre Lunes y Viernes	Valor 1 Hora Extra 50%	Valor 1 Hora Extra 100%
1	\$ 70.965,07	\$ 14.193,01	\$ 2.027,57	\$ 2.703,43
2	\$ 61.603,22	\$ 12.320,64	\$ 1.760,09	\$ 2.346,79
3	\$ 53.660,66	\$ 10.732,13	\$ 1.533,16	\$ 2.044,22
4	\$ 49.551,65	\$ 9.910,33	\$ 1.415,76	\$ 1.887,68
5	\$ 45.699,08	\$ 9.139,82	\$ 1.305,69	\$ 1.740,92
6	\$ 42.156,63	\$ 8.431,33	\$ 1.204,48	\$ 1.605,97
7	\$ 39.003,93	\$ 7.800,79	\$ 1.114,40	\$ 1.485,86
8	\$ 35.913,72	\$ 7.182,74	\$ 1.026,11	\$ 1.368,14
9	\$ 33.316,04	\$ 6.663,21	\$ 951,89	\$ 1.269,18
10	\$ 30.769,59	\$ 6.153,92	\$ 879,13	\$ 1.172,17
11	\$ 28.451,13	\$ 5.690,23	\$ 812,89	\$ 1.083,85
12	\$ 26.282,66	\$ 5.256,53	\$ 750,93	\$ 1.001,24

Antigüedad	\$ 740,66
Comidas	\$ 549,04
Meriendas	\$ 181,24
Exteriores	\$ 683,83
Subida a Torre	\$ 181,24
Guardería 01/2022	\$ 7.830,26
Ropa 5/11/2021	\$ 10.816,08
Ropa 5/05/2022	\$ 15.683,32
Ropa 5/11/2022	\$ 15.683,32

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO A
Condiciones Salariales Generales
Capitulo para Pequeñas Empresas

ESCALA DE REFERENCIA - TERCERA ETAPA 36%
PERIODO ABRIL 2022

Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes	Valor de 1 Jornada Diaria Adicional de 9Hs de labor - entre Lunes y Viernes	Valor 1 Hora Extra 50%	Valor 1 Hora Extra 100%
1	\$ 76.597,21	\$ 15.319,44	\$ 2.188,49	\$ 2.917,99
2	\$ 66.492,36	\$ 13.298,47	\$ 1.899,78	\$ 2.533,04
3	\$ 57.919,44	\$ 11.583,89	\$ 1.654,84	\$ 2.206,45
4	\$ 53.484,32	\$ 10.696,86	\$ 1.528,12	\$ 2.037,50
5	\$ 49.325,99	\$ 9.865,20	\$ 1.409,31	\$ 1.879,09
6	\$ 45.502,40	\$ 9.100,48	\$ 1.300,07	\$ 1.733,42
7	\$ 42.099,48	\$ 8.419,90	\$ 1.202,84	\$ 1.603,79
8	\$ 38.764,02	\$ 7.752,80	\$ 1.107,54	\$ 1.476,72
9	\$ 35.960,17	\$ 7.192,03	\$ 1.027,43	\$ 1.369,91
10	\$ 33.211,62	\$ 6.642,32	\$ 948,90	\$ 1.265,20
11	\$ 30.709,16	\$ 6.141,83	\$ 877,40	\$ 1.169,87
12	\$ 28.368,59	\$ 5.673,72	\$ 810,53	\$ 1.080,71

Antigüedad	\$ 799,44
Comidas	\$ 592,62
Meriendas	\$ 195,62
Exteriores	\$ 738,10
Subida a Torre	\$ 195,62
Guardería 04/2021	\$ 8.451,71
Ropa 5/11/2021	\$ 10.816,08
Ropa 5/05/2022	\$ 15.683,32
Ropa 5/11/2022	\$ 15.683,32

[Handwritten signature]

ESCALA DE REFERENCIA - CUARTA ETAPA 45%
PERIODO JULIO 2022

Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes	Valor de 1 Jornada Diaria Adicional de 9Hs de labor - entre Lunes y Viernes	Valor 1 Hora Extra 50%	Valor 1 Hora Extra 100%
1	\$ 81.666,15	\$ 16.333,23	\$ 2.333,32	\$ 3.111,09
2	\$ 70.892,59	\$ 14.178,52	\$ 2.025,50	\$ 2.700,67
3	\$ 61.752,34	\$ 12.350,47	\$ 1.764,35	\$ 2.352,47
4	\$ 57.023,72	\$ 11.404,74	\$ 1.629,25	\$ 2.172,33
5	\$ 52.590,21	\$ 10.518,04	\$ 1.502,58	\$ 2.003,44
6	\$ 48.513,59	\$ 9.702,72	\$ 1.386,10	\$ 1.848,14
7	\$ 44.885,47	\$ 8.977,09	\$ 1.282,44	\$ 1.709,92
8	\$ 41.329,28	\$ 8.265,86	\$ 1.180,84	\$ 1.574,45
9	\$ 38.339,88	\$ 7.667,98	\$ 1.095,43	\$ 1.460,57
10	\$ 35.409,44	\$ 7.081,89	\$ 1.011,70	\$ 1.348,93
11	\$ 32.741,38	\$ 6.548,28	\$ 935,47	\$ 1.247,29
12	\$ 30.245,92	\$ 6.049,18	\$ 864,17	\$ 1.152,23

Antigüedad	\$ 852,34
Comidas	\$ 631,84
Meriendas	\$ 208,57
Exteriores	\$ 786,95
Subida a Torre	\$ 208,57
Guardería 04/2021	\$ 9.011,01
Ropa 5/11/2021	\$ 10.816,08
Ropa 5/05/2022	\$ 15.683,32
Ropa 5/11/2022	\$ 15.683,32

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO ATA- CAPIT SATTSOID

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de Octubre 2021, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Claudio Javier IACARUSO (DNI 18.410.994); Martin ARMENTANO (DNI 29.148.792); Hector GARCÍA ((DNI 16.717.590); Matías DETRY (DNI 23.125.119); María Elena PAREJA (DNI 27.272.537) y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como co-signataria de la misma, a partir del acuerdo aquí celebrado, y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSOID)**, representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI 13.653.773); Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Horacio DRI (DNI 20.425.853); Gerardo GONZÁLEZ (DNI 16.335.983), Julio KESSLER (DNI 12.061.690), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Pablo STORINO (DNI 18.439.125), Julio BARRIOS (DNI 21.003.716) y Débora FERRANTE (DNI 28.866.674), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, con el asesoramiento del Dr. Hernán ALVAREZ (DNI 25.559.751); quienes han arribado al presente acuerdo complementario del Acuerdo de fecha 1° de Junio 2021.-----

Artículo 1º - Retención Artículo 215º del CCT 131/75

Las partes acuerdan que, la retención establecida por el art. 215 del CCT 131/75 se deberá realizar en cada una de las correspondientes etapas conforme al aumento pactado. -----

Se deja expresamente aclarado que dicha retención deberá realizarse exclusivamente sobre el incremento neto del aumento a los efectos de que el trabajador no perciba una remuneración menor a la que debería haber percibido en dicho mes. -----

Las partes acuerdan, únicamente para el depósito de las retenciones correspondientes al mes de Octubre 2021, un diferimiento para el mes de Noviembre 2021. El depósito del resto de las etapas de retención, se realizará en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social según corresponda a cada etapa.

A collection of handwritten signatures in blue ink, including names like Gustavo Bellingeri, Horacio Dri, Gerardo Gonzalez, Julio Kessler, Susana Benitez, Pablo Storino, Julio Barrios, and Débora Ferrante, along with other illegible signatures.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las empresas Canal 7 de Jujuy, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Paraná, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto, Canal 3 de Rosario y las productoras incluidas en el ANEXO B, podrán realizar el depósito de las retenciones correspondientes en el mes de Octubre 2021, al mes de diciembre de 2021; el depósito de la retención correspondiente al mes de Enero 2022, al mes de marzo de 2022; el depósito de la retención correspondiente al mes de Abril de 2022, al mes de Junio de 2022 y el depósito de la retención correspondiente al mes de julio de 2022, al mes de septiembre de 2022. -----

Conforme la resolución general de AFIP 2362/07, los importes retenidos al trabajador por aplicación del Artículo 215º del CCT. 131/75, no integran la base de cálculo, a los fines de la determinación de la retención del impuesto a las ganancias, por tratarse de una cotización sindical extraordinaria con destino sindical. -----

Las empresas deberán enviar al SATTSAID en el mismo momento de realizar la retención en cada una de las etapas, la nómina de trabajadores con sus respectivas remuneraciones totales brutas y el importe correspondiente a dichas retenciones. -----

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos. -----

Custero Jellingeri
Luis Schreiber
Cristian...
J.P.
J.R.
J.C.P.
J.S.
M.A.P.
M.A.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.